

Palomero», con los efectos y alcance previsto en el art. 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y concordantes de su Reglamento.

Mérida, 3 de junio de 1997.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JUAN CARLOS RODRIGUEZ IBARRA

El Consejero de Obras Públicas y Transportes,
JAVIER COROMINAS RIVERA

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE, URBANISMO Y TURISMO

ORDEN de 21 de mayo de 1997, por la que se regula la concesión de subvenciones a Asociaciones Conservacionistas y/o Ecologistas en materia de educación ambiental y proyectos de conservación de la naturaleza.

El Decreto 77/1990, de 16 de octubre (DOE n.º 85, de 25 de octubre de 1990), modificado por Decreto 17/1993, de 24 de febrero (DOE n.º 28, de 6 de marzo de 1993) y Decreto 147/1994, de 27 de diciembre, establece el régimen general de concesión de subvenciones que constituyen un medio idóneo de protección, ayuda, estímulo, redistribución de riquezas e incluso de prestación de servicios.

El apoyo institucional de la Junta de Extremadura a asociaciones e instituciones sin ánimo de lucro, relacionadas con la educación y el medio ambiente, para el desarrollo de actividades de educación ambiental, persigue los objetivos de promover una conciencia pública en materia de conservación de la naturaleza y medio ambiente, y la participación pública como vehículo para el desarrollo democrático y de los valores ambientales, que generen cambios actitudinales y aptitudinales, solidarios de la población.

En los vigentes presupuestos de la Comunidad Autónoma existe la partida económica 15.02.443A.489, PILA 97415201, correspondiente a los presupuestos de la Dirección General de Medio Ambiente para estos fines.

Esta Consejería de Medio Ambiente, Urbanismo y Turismo en cumplimiento de los requisitos de publicidad, concurrencia y objetividad que deben presidir en otorgamientos de ayudas y subvenciones, realiza la presente convocatoria de acuerdo con las siguientes bases:

Artículo 1.º - La presente convocatoria tiene por objeto la concesión de subvenciones a asociaciones conservacionistas y/o ecologistas que así se reflejen en sus estatutos, destinadas a la financiación de actividades directamente vinculadas a los programas de Educación Ambiental, que gestiona la Consejería de Medio Ambiente, Urbanismo y Turismo, a través de la Dirección General de Medio Ambiente.

Artículo 2.º - Las subvenciones objeto de la convocatoria se financiarán con cargo a la Aplicación Presupuestaria 15.02.443A.489.00 de los presupuestos generales anuales de la Comunidad Autónoma de Extremadura, no pudiendo superar la cantidad de 8.000.000 de pesetas.

La subvención máxima por actividad y entidad solicitante serán distribuidas de la siguiente forma:

- 2 proyectos de 1.000.000 de pesetas cada uno.
- 6 proyectos de 500.000 pesetas cada uno.
- 12 proyectos de 250.000 pesetas cada uno.

Artículo 3.º - Podrán solicitar las subvenciones establecidas en esta convocatoria, las asociaciones conservacionistas y/o ecologistas con entidad jurídica propia y sin ánimo de lucro.

Las subvenciones se adjudicarán con carácter preferente para la realización de las siguientes actividades:

- Proyectos de educación ambiental
- Cursos, Congresos, Seminarios y Jornadas.
- Actividades divulgativas: medioambientales y de conservación de la naturaleza.

Artículo 4.º - Las actividades objeto de subvención, habrán de poseer carácter puntual y singular y realizarse dentro del año 1997 y en todo caso con anterioridad al 15 de noviembre de dicho año.

Los beneficiarios se comprometen a entregar una memoria explicativa y una valoración de la actividad desarrollada a la finalización de las actividades. Esta memoria tendrá una extensión mínima de 4 páginas, y se entregará en todo caso antes del 30 de noviembre, junto con las facturas justificativas de los gastos ocasionados con motivo del desarrollo del proyecto.

Artículo 5.º - Las solicitudes deberán presentarse en el registro de la Consejería de Medio Ambiente, Urbanismo y Turismo, calle Cárdenas, 11, Mérida, aportándose la siguiente documentación:

- A) Instancia cumplimentada, en modelo oficial (Anexo I)
- B) Proyecto de las actividades para la que se solicita la subvención, incluyendo la programación, que deberá contemplar los siguientes aspectos:

- * Datos Identificativos
- * Objetivos Generales y Específicos del Proyecto
- * Población a la que va dirigido el proyecto
- * Temporalización
- * Actividades que se pretenden desarrollar
- * Metodología
- * Recursos
- * Evaluación

C) Presupuesto detallado de la actividad que se va a realizar.

D) Fotocopia de la Licencia Fiscal o C.I.F. y documentación acreditativa de estar inscrito en el Registro de Asociaciones.

E) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad del representante legal, así como acreditación de su capacidad.

F) Copia de los Estatutos de la Asociación

G) Declaración del Secretario o Representante legal de la entidad en la que conste que la entidad se encuentre al corriente de sus obligaciones fiscales y al frente de la Seguridad Social, o declaración jurada de estar exento de dichas obligaciones.

El plazo de solicitudes finalizará al mes contado a partir del día siguiente de la publicación de la presente orden en el Diario Oficial de Extremadura.

Artículo 6.º - Las solicitudes presentadas serán evaluadas por una comisión al efecto, presidida por el Director General de Medio Ambiente, o persona en quien delegue e integrada además por un representante de la Secretaría General Técnica, un Jefe de Servicio, un Técnico de la Dirección General de Medio Ambiente y un funcionario de la misma que actuará como Secretario de la Comisión.

Esta Comisión tendrá en cuenta los criterios de valoración basados en los principios de oportunidad, capacidad para la ejecución y viabilidad del proyecto, número de participantes, estructura de la organización, esfuerzo de financiación y grado de cumplimiento de obligaciones, contraídos con anterioridad con la Junta de Extremadura.

Dicha comisión elevará en el plazo de 15 días naturales a partir de la subsanación de errores, informe de las solicitudes al Excmo. Sr. Consejero de Medio Ambiente, Urbanismo y Turismo, quien resolverá en un plazo no superior a 20 días naturales.

Artículo 7.º - La concesión de la subvención se hará pública mediante la exposición en el tablón de anuncios de la Consejería de Medio Ambiente, Urbanismo y Turismo, independientemente de la comunicación a los peticionarios sobre la concesión. La falta de comunicación expresa de la resolución afirmativa significará la denegación de la petición de subvención.

Artículo 8.º - El pago de la subvención se hará efectiva de una vez, previa acreditación documental de facturas justificativas en original, o fotocopias compulsadas, además de la certificación original del órgano de la entidad con poder certificante e informe final de las actividades realizadas. Para proceder al pago de la subvención concedida es condición imprescindible el estar dado de Alta a Terceros en la Tesorería General de la Consejería de Economía, Industria y Hacienda de la Junta de Extremadura, en la misma entidad bancaria que aparece en el modelo de instancia.

El beneficiario se compromete a conservar y poner a disposición del órgano competente de la Consejería, así como de la Intervención Delegada, todos los justificantes de los gastos realizados, durante los cinco años siguientes a su realización, por si se considera necesario efectuar un control financiero.

Artículo 9.º - Los trabajos de investigación que se desarrollen serán propiedad de la Junta de Extremadura, respetándose, en su caso, los derechos de autor, y en todo caso, si fueran publicados se harán constar la financiación por la Junta de Extremadura.

Artículo 10.º - En el caso en que el desarrollo del proyecto suponga contratos de personal, es necesario que se incluyan mención sobre la no generación de derecho alguno frente a la Administración, habiendo de presentar en todo caso la justificación siguiente:

- Copia del contrato visado por el INEM.
- Nómina firmada y
- Justificantes de gastos con la Seguridad Social.

Artículo 11.º - El incumplimiento de los requisitos exigidos en esta Convocatoria será motivo suficiente para que la Consejería de Medio Ambiente, Urbanismo y Turismo, pueda revocar parcial o totalmente la subvención otorgada y exigir la devolución de las cantidades correspondientes.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.—Para posibilitar el adecuado desarrollo y ejecución de la presente Orden, se faculta al Director General de Medio Ambiente, para dictar cuantos actos sean necesarios para su aplicación.

SEGUNDA.—La presente Orden entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el «Diario Oficial de Extremadura».

Mérida, 21 de mayo de 1997.

El Consejero de Medio Ambiente, Urbanismo y Turismo,
EDUARDO ALAVARADO CORRALES

A N E X O I

MODELO DE INSTANCTA

Don _____ de _____ años de edad,
con domicilio en C/ _____ n.º _____ teléfono _____
y D.N.I. núm _____ en su propio nombre/o en representación de _____
con domicilio en _____ calle _____ núm. _____ teléfono _____
C.I.F. _____ ante V.I.

E X P O N E

Que a la vista de la convocatoria de subvenciones que ha promovido esa Consejería, y se ha publicado en el D.O.E. núm _____ de _____ de 1997 considerando reunir todos los requisitos exigidos, acepta en todos sus términos las bases de la citada convocatoria, y adjuntamos toda la documentación requerida en dicha Orden, solicita la concesión de una subvención por importe de _____ ptas. (en cifras y en letras) para la financiación de la actividad denominada _____

Es por lo que SOLICITA:

Acepte la presente instancia, y la somete a consideración de la Comisión de Selección que V.I. preside, y que el importe de la subvención concedida sea ingresado en la Entidad Bancaria _____ C/c o L/a núm. _____ de la localidad de _____ Sucursal núm. _____ en la cual la entidad o asociación está dada de Alta a Terceros en la Tesorería General de la Consejería de Economía, Industria y Hacienda de la Junta de Extremadura.

En _____ a _____ de _____ de 1997

Fdo.:

Fdo.: _____

D.N.I. _____

SR. DIRECTOR GENERAL DE MEDIO AMBIENTE. C/. Cárdenas, n.º 11. 06800 MERIDA .